



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00009-2023

San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día miércoles primero de febrero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00009**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veinticinco de enero del presente año, de parte de la Señor quien *no se identificó* originalmente con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *Listado de botaderos autorizados por MARN a nivel nacional para material de desalojo.*

Considerando que la solicitud **no cumplía originalmente** con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, porque no incluyó su documento único de identidad, fue prevenida vía correo institucional el día miércoles veinticinco de enero de dos mil veintitrés, respondiendo la prevención el usuario remitiendo vía correo electrónico institucional su documento único de identidad, el viernes veintisiete de enero de dos mil veintitrés. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica /Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DSH/GSP envió la siguiente respuesta vía correo electrónico ***“El sitio autorizado que cuenta con permiso ambiental para depositar material de desalojo es la CANTERA LA FLORIDA ARRIMER, UBICADA EN EL KILÓMETRO 33 ½ carretera a Jayaque, departamento de La Libertad” (Ver nota ad junta).***



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP, MARN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM